

X 1.

OBLIGACIONES

DEL

SOLEDADO.



Paz de Ayacucho.

AÑO DE 1866.

Imprenta de la Opinion

Administrada por F. Arzadum.

OBBLIGACIONES

DEL

355.13(84)

Disciplina
Militar



Por de Aguero.

AÑO DE 1866.

Imprenta de la Opinion

Administrada por F. Arzobun.



OBLIGACIONES DEL SOLDADO.

Artículo 1.º El soldado está destinado para defender el estado de los enemigos exteriores, asegurar la libertad política, el orden público y la ejecución de las leyes; su profesión es en la sociedad una de las mas distinguidas y mas nobles.

2.º El recluta que por sorteo ó voluntariamente haya entrado en esta clase, será destinado á una compañía y colocado inmediatamente en una escuadra, á cuyos cabos reconocerá por sus superiores inmediatos.

3.º Recibirá el completo de las prendas de vestuario y montura en estado de uso que las tenga el cuerpo á que se le destine.

4.º Se le enterará de las obligaciones que contrae como soldado, y no hará ningún servicio mientras no se halle bien instruido en ellas.

5.º Desde que sea filiado se le enterará de que la prontitud en la obediencia, exactitud en el servicio, valor en los combates y amor á la Cons.

titucion, por el alma de su profesion y lo que le hará digno defensor de los derechos de la patria.

6.º Obedecerá y respetará á la alta clase y superior del ejército, á todo oficial y sargento del mismo, a los cabos primeros y segundos de su cuerpo y á cualesquiera otro que le estuviere mandado, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

7.º Para que no alegue ignorancia que le exima de la pena de inobediencia que cometa, conocerá por sus nombres á los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, á los ayudantes y jefes de su cuerpo.

8.º Se le enterará asimismo de las leyes penales relativas á los delitos que pueda cometer como soldado.

9.º Para que conozca el sistema del Gobierno que le rige y debe defender, se le enseñará tambien el catecismo de la Constitucion política.

10. El soldado debe aprender con precision á conocer bien los toques de corneta, y trompeta en la caballeria.

11. A todo jeneral que halle sobre su marcha, no estando de faccion, debe pararse, hacerle frente y cuadrarse al pasar, llevando la mano derecha al escudo del morrion ó gorra de cuartel, dejándola caer con aire á su costado. A los jefes del ejer-

quito, se parará y cuadrará sobre su mar, ha, saludándose del mismo modo; y á los oficiales de cualquier cuerpo, sargento de su batallón ó regimiento, y cabos de su compañía, les hará sin pararse el mismo saludo, y cuando fuere solo llevando su arma, la pondrá al hombro sin mas demostracion para los generales, jefes y oficiales.

12. A las autoridades civiles cuando lleven su traje distintivo, las saludará sin pararse.

13. Tendrá grande esmero en el uso y limpieza de su ropa, que conservará sin manchas ni remiendos feos; se lavará y peinará todos los dias; se afeitara con frecuencia; llevará bien limpios los botines, zapatos y botones del vestido; el morrión ó gorra bien armada, y se dará á conocer por su aire marcial y porte despejado.

14. No podrá usar prenda alguna que no sea de reglamento, sentarse en el suelo en los parajes públicos, ni ejecutar cualquiera accion ó movimiento, que pueda causar desprecio á su persona.

15. Se presentará muy esado y con prontitud en cuantas listas y revistas se le pasen, y siempre que sea con armas, las reconocerá de antemano para presentarlas como corresponde.

16. Las armas se guardarán siempre con el pié de gato caído á fin de que los muelles descansan.

17. El soldado que tome su baja para ir al

hospital, entregará sus armas, municiones, equipo y montura al cabo de su escuadra.

18. El soldado, cabo ó sarjento que se hallare en el hospital, asistido por algun cirujano sea de los del ejército, ú otro que supla su falta, le tratará con el mayor respeto y le obedeceará en todo lo que toca á su curacion.

19. El que fuere nombrado ranchero, irá á la provision á la hora señalada con el cabo de rancho á entregarse de los viveres que necesite para esto, con el traje destinado para este caso, y cuidará de tener prontas y bien condimentadas las comidas para las horas que le señalen: será de su obligacion entregar limpias las ollas, tapaderas y demas utensilios que estén destinados a este efecto, como asimismo apagar los fogones.

20. Se nombrará en cada cuadra ó pieza del cuartel, los cuarte'eros necesarios, si en una misma hubiere mas de una compañía, cada cual tendrá los suyos. Será de su obligacion barrer la parte de la cuadra en que esté su compañía; no dejarán sacar arma alguna, montura ni prenda de vestuario sin permiso del cabo de cuartel; impedirá que los soldados se entretengan en juegos prohibidos ó se propasen a desórdenes; que ninguno tome ropa de mochile ó maleta que no sea propia, cuidando ademas de que las camas se levanten á las horas señaladas, y que el alumbrado no se apague durante la noche.

21. Se prohíbe bajo el correspondiente castigo al soldado toda conversacion, que manifieste liviandad, desagrado en el servicio, ó sentimiento de la fatiga que exige su obligacion.

22. Desde que el soldado se entregue de su menaje, municiones y armas, cuidará de tenerlo todo aseado, y en el mejor estado de servicio, debiendo conocer las faltas del armamento, saber armar y desarmar la llave y el nombre de cada pieza.

23. Estando sobre las armas, no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compania sin licencia del que estuviere mandando; guardará profundo silencio, se mantendrá derecho, y no hará movimiento alguno impropio con la cabeza, pies ni manos, ni saludará á persona alguna.

24. Toda falta será reputada mas grave, cuando sea cometida durante el servicio, ó estando sobre las armas.

25. Se recompensará al soldado, cabo ó sargento que no estando de funcion ayude á las justicias ó alguna autoridad civil ó militar en la ejecucion de sus funciones ó deberes; como igualmente, siempre que diere parte de algo que pueda influir á que se descubriese algun delincuente, ó impidiese que se cometa algun delito, ó acto de insubordinacion.

26. Todo militar sabedor de que se trame una

conspiracion, sedicion o motin, incurre en el delito de complicidad siempre que deje de descubrirlo inmediatamente, y en estos casos podrá el informante apartarse de la ordenanza que no le permite recurso sino por conducto de sus jefes inmediatos, é iras à dar parte á cualquier jefe superior, sea de su propio cuerpo, del estado mayor ó cualquiera de los jenerales.

27. Se premiará á los soldados mas diestros en tirar al blanco profiriéndolos para los cuerpos de granaderos y cazadores.

28. Se prohíbe á todo soldado disparar ni hacer uso de sus armas, sin que lo disponga el que le mande, á excepcion de los casos que se preven- drán para la centinela.

29. El soldado para entrar de guardia ú otro cu'quier servicio, reconocerá con anticipacion sus armas y municiones, pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle, notare alguna falta, será mo'tificado segun su gravedad.

30. No podrá separarse de la guardia sin per- miso del que le mande, solicitado por conducto de su cabo, y cuando oyese á cualquiera de sus su- periores ó á la centinela la voz de *á las armas*, deberá con prontitud y silencio acudir a ellas, y formarse en su puesto, para ejecutar lo que el jefe le prescriba.

31. El soldado que se enviare de una guardia

á llevar a'gun parte por escrito ó verbal, marchará con su arma al hombro ó terciada, hasta llegar á la persona a quien fuere dirigido, y a un paso de llegar á ella, presentará el arma si fuese de grado á quien la presentare estando de centinela, y le dará el parte que lleva, sea verbal o por escrito, y después de recibir la orden que le diere, pondrá al hombro su arma, dará media vuelta a la izquierda, y volverá á su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso con cualquiera otra persona, manteniendo siempre su arma al hombro.

32. El que se embriagase estando de servicio, será retrado en derecha á su cuartel, pidiendo el relevo con noticia de su falta, para que el jefe de su cuerpo le castigue con pena arbitraria; pero no podrá moverse de la guardia, hasta que se halle en estado de ejecutarlo por sus pies.

33. Debiendo regularse la fuerza de cada guarda al número de cuatro hombres por centinela de las que fuesen indispensables, que correspondien a cuatro cuartos, de los que, el uno se emplea de centinela, deberá haber otro vigilante y dos de descanso; en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia, sino en el caso de lluvia ó nieve segun su fuerza que guardará el jefe que mande.

34. Al que le toque entrar de centinela cuando

do fuere llamado por su cabo, seguirá con el arma bien puesta al hombro, y llegando á la que debe mudar, la presentarán ambos; la saliente explicará á la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto: el cabo la oirá con atención, y satisfecho de que la consigna está bien dada, ó renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará á la entrante la exacta observancia de lo que se le ha encargado, y que tenga presentes las obligaciones jenerales que se le han enseñado.

35. Toda centinela hará respetar su persona, y si cualquiera quisiera atropellarle, le prevendrá que se contenga, y si lo obdeciere, llamará á su cabo para dar parte á su comandante; pero si en desprecio de esta advertencia continuare la persona aperebida en forzar la centinela ó atropellarla en cualquiera forma, usará de su arma.

36. El que estuviere de centinela no entregará su arma á persona alguna y mientras se halle en tal faccion, no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni agriamente reprenderle.

37. No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya pendencia, ni desorden de ninguna especie.

38. No tendrá mientras esté de centinela, conversacion con persona alguna, ni aun con soldado de su misma guardia dedicando todo su cui-

dado á la vigilancia de su puesto; no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer cosa alguna que desdiga la decencia con que debe estar, ó le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse, sin estenderse mas que á diez pasos de su lugar, con la precisa circunstancia de no perder nunca de vista los objetos á que debe atender ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponde.

39. Estado de centinela no dejará el arma de la mano, manteniéndola al hombro, al brazo ó descansando sobre ella, debiendo en cuando pueda alejar de sí todo tropel de jente.

40. El que estuviere de centinela de las armas, cuidará con vijilancia de que nadie las reconozca, ni quite alguna de su puesto, estará atento á las conversaciones de los soldados para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del jefe de la guardia, y procurará que la jente que pasare lo haga en cuanto sea posible sin arimarse tanto á las armas que las toque.

41. La centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial deberá pararse, poner bien su arma al hombro, mirar á la campaña si estuviere en la muralla, y si en la puerta, ú otro puesto de alguna plaza al oficial, y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

42. Si estando de centinela en la puerta de una plaza, viere venir alguna tropa armada, ó peloton de gente, llamará luego a su cabo, y a proporcion que se acerque continuará su aviso, y en caso de que el cabo no le haya oído, ó que la celeridad de los que se acercan, no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera ó puerta si la hubiere, mandará hacer alto a los que se aproximen, y si en desprecio de este aviso pasaren adelante, defenderá su puesto con fuego, bayoneta, lanza ó sable hasta perder la vida.

43. La centinela que viere medir con pasos, cuerda, perchas ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto, ó glasis de la fortificación, ó que alguno con papel, pluma ó lapiz hace apuntacion, ú observacion con cualquier instrumento, dará pronto aviso a su cabo, y si la persona que hubiere intentado las espresadas medidas ó reconocimiento se fuese alejando, le mandará que se detenga llamándole, y si a la tercera vez de su mando no le obediere, le hará fuego debiendo practicar lo mismo con los que reconocieren la artillería y minas, escalaren la muralla ó hicieren daño en la estacada.

44. Si viere incendio, oyere tiros, reparase pendencia ó cualquier desorden dará pronto aviso a su cabo, y si entre tanto que este llegare pudiese

remediarlo ó contenerlo sino apartarse de su puesto, lo ejecutará.

45. No obedecerá la centinela mas órdenes que las que sean comunicadas por conducto de su cabo; pero si en algun caso quiere darle alguna por sí el comandante de la guardia, la cumplirá.

46. No comunicará a ninguna persona las órdenes que tenga, sino al cabo ó comandante de la guardia, en caso de que se lo mandasen, debiendo callar al primero las que el segundo le haya dado con prevencion de reservarlas.

47. La centinela no se dejará mudar sin la presencia del cabo, y mientras estuviere de faccion no entrará en la garita de dia ni de noche, a excepcion de una crecida lluvia ó nieve, ó que el rigor del calor persuada al comandante de la guardia en las horas que señalare del dia, debiendo sien pre tener abiertas las ventanas de las garitas.

48. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar con la posible anticipacion aviso a su guardia cuando viere venir a ella alguna gefe de la plaza, ú otra persona á quien correspondan honores.

49. Las centinelas de un recinto ó cordon que pudiesen comunicarse pasarán la palabra cada cuarto de hora, desde la retreta hasta la diana en esta forma: *centinela alerta*, y con las mismas voces de una a otra, empezando por el paraje que estuviere señalado.

50. Toda centinela apostada en muralla, puerta ó paraje que pida precaucion, desde la retirada hasta la diana mandará hacer alto y dará el *quién vive* a cuantos llegaren a su inmediacion, y respondiendo *Bovivia*, preguntará *¿quién es?* Si los preguntados respondieren mal ó dejaren de responder, repetirá el *quién vive* dos veces, y sucediendo lo mismo, llamará a la guardia para arrestarle, y en caso de huir ó de acercarse, entonces, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

51. Siempre que al *quién es* de una centinela colocada en un puesto, se le respondiere ronda mayor, ronda, contra ronda ó rondilla; le mandará hacer alto y avisará al cabo de la guardia para que se reciba como corresponde, y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar *quién es*, respondiese *jeneral* ó *jefe de día*.

52. Cuando pasen las rondas presentará su arma toda centinela y hará frente al campo, si estuviere en la muralla, y si en otro puesto, al objeto que le está encargado.

53. Las centinelas que estovieren a los flancos y retaguardia de cada batallon acampado, solo permitirán a todo *jeneral* y a los *jefes de día*, el pasear a caballo por las calles que forman las compañías, y no dejarán que entre paisano alguno sin

licencia del oficial de la guardia de prevención, ni aun sargentos, cabos ó soldados de otros cuerpos.

54. Las centinelas de un campo no permitirán de noche, que persona alguna estraña entre en las tiendas sin que preceda el permiso del oficial que manda la guardia; y cuando alguno se acercase, avisará á la guardia para hacerle reconocer.

55. Tambien impedirán que salgan por vanguardia, retaguardia ni flancos de los batallones acampados; soldado ni cabo que no tenga el pase del oficial de la guardia, á quien hará constar el permiso que le han dado.

56. Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza ó en campaña, no dejarán que se les acerque de noche persona alguna á la distancia de cuarenta ó cincuenta pasos que no explique ser amigo, y le mandarán hacer alto, para que dando aviso á la guardia se le reconozca, antes de darle el paso.

57. A donde hay centinela doble no les es permitido hablar sino lo preciso, relativo á lo que vean ú oigan; ellos no se separarán mas de veinte pasos, y si el uno trata de desertar, el otro le hará fuego, y luego lo avisará á la guardia.

58. Las centinelas de las avanzadas á nadie saludarán.

59. Ningun centinela hará honores á nadie, después de la oracion hasta la diana, excepto al Santísimo Sacramento.

60. Cuando llueva cubrirá la centinela la llave y su arma, en a disposicion que esplica el manejo de ella.

61. Los soldados de una patrulla, ó partida, envia la a reconocer un bosque, casa, matorral ú otro sitio sospechoso, lo ejecutarán en la forma que sigue: El uno con el arma preparada, hará el reconocimiento, mientras que el otro esté a to para dar el alarma ó socorrerle, quedando otras a alguna distancia, tratando siempre de conservarle a la vista, ó cuando no, saber de su seguridad, y la direccion que lleva por medio de un silbido, ó otra señal combinada; pero jamas entrará en sitio sospechoso hasta que lo haya reconocido su compañero.

62. El soldado de una patrulla que descubra al enemigo que marcha en detechura hácia ella si no tiene otro medio de dar el alarma, hará fuego, y luego irá a avisar.

63. En otros casos, luego que haya avisado a su compañero, quien pasará a informar al comandante, él se acercará al enemigo cuanto pueda sin ser visto, observará su fuerza y movimientos, de todo lo cual dará pronto aviso por conducto de sus compañeros, y faltando estos irá él mismo.

64. Será castigado con la mayor severidad, por la deshonra hecha a las armas de la nacion, el militar (sea cual fuere su grado) que desnudare ó

maltratarse a algun herido ó prisionero de guerra; y se recompensará todo acto de filantropía y de generosidad hecha a otro sea quien fuere.

65. Todo soldado sea en paz ó en guerra, hará por conducto del cabo de su respectiva escuadra, las solicitudes que tuviere, y solo podrá acudir en derecho a su sarjento ú oficiales, cuando sean asuntos que no tengan conexión con el servicio, ó con queja de alguno de sus inmediatos, ó en los casos prevenidos en el artículo 26.

66. Será afable con todos sus conciudadanos, a quienes mirará como a hijos de la patria, y por lo tanto acreedores a su consideracion.

67. El soldado estará perfectamente convencido, de que la obediencia y respeto al superior, son la base de la disciplina, y el garante de la victoria, la que conseguirá guardando su formacion, estando atento a cuan se le ordene, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, investiendo rápidamente con el arma blanca al enemigo, cuando su comandante se lo ordene. El habito de la exactitud le hará faciles todos los deberes. le grangeará el estacion y aprecio de sus jefes, y le dará derecho a los ascensos que proporciona su carrera.

68. Además de las obligaciones explicadas en los artículos antecedentes de esta seccion que son comunes a todo soldado en general, deben los de ca-

balleria por su instituto de montarlos observar con precision cuanto previenen los articulos siguientes.

69. A la entrada de un recluta en los cuerpos de esta arma, debe informársele por menor en las piezas de cada cosa, y uso que debe hacer de todo, para que con conocimiento dé razon de lo que se inutilize, pierda ó rompa, como responsable de su cuidado.

70. Luego que un soldado esté bien instruido a pié, se le señalará un caballo, enseñándole con precision la nomenclatura de este, para que la sepa de memoria y conozca exactamente la edad y las partes de que se compone su casco, con el objeto esencial de que cuando esté ausente del cuerpo, supla inmediatamente las faltas del mariscal; para el efecto deberá haber en cada escuadra, los instrumentos de herrar.

71. El soldado de caballeria debe estar bien instruido del servicio de a pié y de a caballo para ejecutarlo con aire, desembarazo y propiedad en cualquiera acto, y para conseguirlo ha de enseñársele cuando entra de recluta, el modo y seguridad de montar y el de manejar el caballo con las riendas de la brida, advirtiéndole que si conoce que con el bocado que lleva, no se gobierna suavemente, lo avise al cabo de su escuadra, para que se remedie aquella falta.

72. Debe instruirse en el modo de manejar su caballo, y cuidar de su conservacion y útil estado de servicio, limpiándolo todos los dias a las horas que señale el comandante del rejimiento o escuadron.

73. Mirará con frecuencia la boca de su caballo para reconocer si tiene alguna raspa de la paja: observará si toma el agua como los demas dias; y si advierte alguna novedad en esto y en que deje de comer la cebada ó cosa que indique enfermedad, lo avisará a su cabo puntualmente.

74. Con frecuencia esquilará las orejas y crines del caballo.

75. No llevará pará las marchas en la grupa, mas que la manta con su cincha, el saco de la cebada, la maleta y el capote, poniéndolo todo bien coordinado, conforme previene el reglamento del arma.

76. Dentro de la maleta solo llevará las prendas de vestuario que haya recibido en el cuerpo.

77. Durante la marcha cuidará todo soldado con atenta observacion de que su caballo no decaiga del estado de servicio en que lo empieza, ni se maltrate con la silla ó grupa por mal puesta, mirará con frecuencia si le falta algun clavo de las herraduras para su pronto reparo; cuya atencion tendrá tambien siempre que se mantenga herrado, asistiéndolo y tomando los remos del caballo personalmente cuando estén herrando; en cuyo caso empeñará toda su inclinacion para imponerse en la practica de

esta esencial operacion, a fin de remediar él prontamente esta falta.

78. Cuando llegue al tránsito, luego que haya quitado la grupa, colgará sus armas con curiosidad, pondrá las trabas al caballo, y antes de ir por pienso, soltará el pretal y la gurupera, sflojará las cinchas de la silla, moviéndosela un poco, para que el caballo se desahogue; no se la quitará hasta que se le mande, y tendrá cuidado de que no se revuelque con ella, para evitar que corriéndose las cinchas, pueda lastimarse el espinazo ó costilla.

79. Siempre que monte a caballo debe presentarse con las botas, bolines ó zapatos bien limpios y envolados; estando igualmente el correaje de brida y silla y todo su armamento en el mejor estado de servicio.

80. Estas instrucciones se leerán a los soldados por los oficiales de su compañía en los dias que se prefiere en el réjimen interior de los cuerpos.